

CORNARE	Número de Expediente: 26027080	
NÚMERO RADICADO:	131-1170-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 11/12/2018	Hora: 10:43:25.1...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0230 del 20 de marzo de 2009, notificada de manera personal el día 20 de abril de 2009, la Corporación **TRASPASÓ Y RENOVÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, con Nit N° 900.202.988-3, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.499, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de 4.58 L/seg distribuidos así: para uso Doméstico (sector residencial) 4.40 L/seg para uso Doméstico (sector oficial) 0.18L/seg, caudal que se deriva de las fuentes y en las cantidades descritas a continuación.

FUENTE	CAUDAL OTORGADO	COORDENADAS
LASOLITA	3.0 L/seg	X=862.558 Y= 1.188.368 Z= 2242
LA AGUDELO	1.0L/seg	X=862.996 Y= 1.188.3404 Z= 2230
LA SONADORA	0.58L/seg	X=863.373 Y= 1.189.789 Z= 2291

2. Que mediante radicado 131-9075 del 21 de noviembre de 2018, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, con Nit N° 900.202.988-3, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.49, solicitó ante la Corporación renovación y modificación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0230 del 20 de marzo de 2009.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, con Nit N° 900.202.988-3, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.499, en beneficio del Acueducto que abastece la población de las veredas Santa Ana, La Floresta, La Honda y La Peña, del municipio de San Vicente.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0230 del 20 de marzo de 2009, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-9075 del 21 de noviembre de 2018, para la renovación de la Concesión de Aguas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al Acueducto a través de su Representante Legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL HONDA FLORESTA SANTA ANA**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ARTURO CASTAÑO QUINTERO**, o quien haga sus veces al momento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 26.02.7080

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 05/12/2018